



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... 304 ... FECLUR

10 DIC 2021

Resolución Gerencial General Regional N°345 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,
10 DIC. 2021

VISTOS:

El Oficio N°5898-2021-GRC/DIRESA/DG, del 09 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1998-2021-GRC/GA-ORH, del 10 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1371-2021-GRC/GAJ, del 10 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que conforme a lo dispuesto en Literal c) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *"La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad"*;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 286-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 21 de octubre del 2019, se resuelve: "... Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la odontóloga YOVANY MARDELY PEREZ RODRIGUEZ, cumple con los requisitos requeridos para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao...";

Que, mediante Oficio N° 5898-2021-GRC/DIRESA/DG, del 09 de diciembre del 2021, el Director Regional de Salud Callao (e), eleva al despacho del Gerente General Regional, la propuesta de profesionales para asumir los cargos de funcionarios en la Dirección Regional de Salud del Callao,



señalando que las propuestas cuentan con opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, contenida en el Informe N° 715-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA de fecha 09 de diciembre 2021; siendo una de las propuestas evaluadas la de Director de Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N° 1998-2021-GRC/GA-ORH, del 10 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N° 044-2021-GRC/GA-ORH-VAZL, del 10 de diciembre del 2021, del Auxiliar Administrativo I; por el cual, se señala que la Lic. En Obstetricia KATHERINE MARGARET CARRILLO VILLA, cumple con los requisitos para el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N° 1371-2021-GRC/GAJ, de 10 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye que: *"en virtud del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y a lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; se remite a vuestro Despacho debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efectos de materializar la designación de la Licenciada en Obstetricia KATHERINE MARGARET CARRILLO VILLA, para ocupar cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, propuesto por el Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao";*

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";*

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación a la odontóloga **YOVANY MARDELY PEREZ RODRIGUEZ**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria de Salud** de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Licenciada en Obstetricia KATHERINE MARGARET CARRILLO VILLA**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de la Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria de Salud**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grál EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)